

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 – CENTRO OPERATIVO LOCAL LOJA.

En la ciudad de Loja, a los 17 días del mes de noviembre del año 2022, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), legalmente representada por la Dra. Silvia González Pérez, en calidad de Rectora Subrogante; y, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Centro Operativo Local Loja, legalmente representado, la Abg. Milena Soledad Cárdenas Herrera, en calidad de Jefa del Centro Operativo Local ECU 911 Loja, de conformidad con la Acción de Personal Nro. CL7LOJ-NJS-0001, fecha de vigencia 29 de enero de 2020 y delegación contenida en la Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-005 de fecha 25 de marzo de 2020, a quien en adelante se le denominará como "SIS ECU911"

SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

- 2.1. UTPL:** Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.
- 2.2. SIS ECU 911:** Mediante Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012, el Presidente Constitucional de la República dispone: Art. 1.- "El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (...);"
- 2.3.** La Disposición General del Decreto Ejecutivo N° 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, señala: "Concédase al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de "Servicio" en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional";

- 2.4.** El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, es una institución gubernamental con enfoque en la atención de emergencias y el bienestar social que a través de una plataforma tecnológica y en base a políticas, normativas y procesos, articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente.
- 2.5.** El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 coordina la asistencia a incidentes o emergencias de Seguridad Ciudadana, Servicio Sanitario, Gestión de Siniestros, Gestión de Riesgos, Tránsito y Movilidad, Servicios Municipales y Seguridad Externa y Territorial que pongan en riesgo la vida y seguridad de las personas, localidades o el medio ambiente.
- 2.6.** Mediante Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-005 de fecha 25 de marzo de 2020 suscrito por el Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, Ing. Juan Zapata Silva, delega a los Jefes de Centros Operativos Locales del Servicio Integrado de Seguridad ECU911, las siguientes atribuciones: literal 1) Suscribir convenios de cooperación con entidades públicas o privadas para el desenvolvimiento operativo y técnico de su jurisdicción y competencia, previa no objeción de registro de la Dirección Nacional de Coordinación Interinstitucional "

TERCERA.-OBJETO: El presente convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional entre la Universidad Técnica Particular de Loja y el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911- Centro Operativo Local Loja, para la realización de actividades conjuntas que contribuyan al desarrollo en los campos de capacitación, investigación, transferencia de tecnología, servicios, vinculación con la sociedad en ámbitos de intereses institucionales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a:

4.1. Obligaciones del " SIS ECU 911":

- Colaborar y contribuir a la generación o ejecución de planes, programas o proyectos de vinculación con la sociedad que impulse "UTPL", en aquellas temáticas que sean consideradas de interés institucional.
- Coordinar procesos de adiestramiento, formación y capacitaciones en temas vinculados con la prestación del servicio de emergencias a los estudiantes, docentes y administrativos de "UTPL".
- Promover y colaborar la generación de planes, programas o proyectos de investigación o innovación conjuntos en áreas tecnológicas, operativas o académicas siempre y cuando dicho estén relacionados con las actividades de "SIS ECU 911" y no se vulnere la confidencialidad o reserva de la información que maneja el "SIS ECU 911"

- Invitar a la "UTPL" a actividades de carácter académico, que organice el "SIS ECU 911".
- Definir y suscribir los respectivos convenios específicos para la ejecución de los puntos antes mencionados y demás proyectos de investigación e innovación, desarrollo de cursos de educación continua, intercambios, movilidad transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad, y, otros que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

4.2. Obligaciones de "UTPL":

- Generar, coordinar e implementar de conformidad a sus capacidades y previo acuerdo entre las partes, los procesos de capacitación, formación y especialización al personal del "SIS ECU 911", en temas relacionados con la prestación de servicios que brinda el "ECU911". En caso de requerir partidas presupuestarias o erogación de dinero de cualquiera de las partes, será objeto de análisis previo a la ejecución de actividades.
- Coordinar con el "SIS ECU 911" la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad y que sean organizados por las dos partes"
- Capacitar al personal de "SIS ECU 911" en temas generales y específicos que sean requeridos por esta institución, a fin de enriquecer sus conocimientos, para que aporten a su desarrollo y crecimiento.
- Otorgar el respectivo certificado de capacitación a los servidores del "SIS ECU 911" al finalizar las mismas.
- Fomentar la participación del "SIS ECU 911" en actividades, procesos o proyectos de carácter investigativo, técnico, académico
- Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-operativa-académica, ofrecidas por "UTPL".
- Promover una participación activa y responsable tanto del personal docente como de los estudiantes, en el desarrollo de los proyectos, actividades y demás propuestas de "SIS ECU 911".
- Definir los respectivos convenios específicos para la ejecución de los puntos anteriores y otros que sean de común interés entre las PARTES

QUINTA.-PLAZO: El plazo del presente convenio será de (2) dos años a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

La coordinación, seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio corresponde a:

DATOS	UTPL	SIS ECU 911
Nombres y apellidos:	Diana Gabriela Moreira	María Belén Álvarez Valdivieso
Cargo:	Titular Cátedra Unesco Paz / Decana de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	Analista de Recursos Humanos Local- Centro Operativo Local Loja
Correo electrónico:	dgmoreira@utpl.edu.ec	maria.alvarez@ecu911.gob.ec

Los Administradores del Convenio referidos, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Dentro de los primeros treinta días (plazo), contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, los Administradores del convenio organizarán una reunión conjunta para diseñar un plan de ejecución, seguimiento y evaluación del convenio.
2. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Convenio, así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación.
3. Promover y brindar seguimiento continuo a las actividades que se desarrollan para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Realizar reuniones semestrales para evaluar el avance del convenio e informar a las autoridades de cada una de las instituciones. De igual manera, los administradores designados presentarán un informe detallado de las acciones realizadas en el periodo evaluado y justificando la continuidad del presente instrumento.
5. Elaborar cronogramas de actividades a ejecutar en cumplimiento del presente convenio.
6. Hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente en la ejecución del convenio.
7. Elaborar un informe técnico para la máxima autoridad institucional en caso de requerirse modificaciones, prórrogas o para la terminación del Convenio.
8. Elaborar el correspondiente informe técnico respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente documento, previo a suscribir el acta de finiquito del convenio; y
9. Intervenir en la suscripción de las actas de terminación o finiquito del convenio.

En caso, de cesación del servidor designado como Administrador del Convenio en cada institución, las funciones de Administrador de Convenio recaerán en la persona que ostente el puesto de los servidores antes mencionados, según corresponda. De igual manera los Administradores salientes deberán presentar a la máxima autoridad o su delegado el informe correspondiente sobre el estado del Convenio en el plazo de 10 días contados a partir de la cesación de sus funciones.

El cambio de administrador del convenio podrá realizarse en cualquier momento, para lo cual bastará notificar mediante una comunicación escrita a la contraparte, sin que esto implique la modificación del convenio.

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo del presente convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o aquellas que formalmente hayan sido notificadas en su reemplazo

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas. Las partes reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de los datos personales consignados en este convenio.

SÉPTIMA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio finalizará por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo convenido, sin que se haya expresado mutuo acuerdo de prorrogarlo o renovarlo.
2. Por incumplimiento de cualquier obligación contemplada en el contenido del convenio, previo el informe técnico de evaluación presentada por la Comisión Coordinadora.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Al ser un convenio de cooperación no existirá pago de indemnización por ninguna de las partes al momento de terminación del convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio podrá ser modificado mediante aceptación de las partes; y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y ésta aceptarla, mediante la suscripción de una adenda, reforma, enmienda, modificación o ampliación de los términos del presente convenio de cooperación.

NOVENA. -RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

DECIMA. -CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

10.1 En supuesto caso que a "UTPL," llegare a tener conocimiento de información confidencial, esta no será revelada sin el expreso y estricto consentimiento del "SIS ECU 911". Esta institución tomará las medidas razonables para mantener la confidencialidad de la información; "UTPL," al darse cuenta de cualquier pérdida, uso no autorizado o revelación de la información confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente al "SIS ECU 911" de tal pérdida, uso no autorizado o revelación, acordando tomar los pasos necesarios para ayudar a remediar tal uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial.

La información que "SIS ECU 911" otorgue a "UTPL," será analizada y clasificada, y podrá ser entregada solo aquella información que se considere de dominio público o que se vuelva parte del dominio público mediante una publicación o cualquier otro medio distintos a alguna acción que no constituya una violación, a las disposiciones de este convenio.

10.2. Todos los materiales que sean entregados en función de este convenio; y, cualquier cuerpo tangible de la información confidencial, se mantendrán como propiedad de la parte que lo genera. En las publicaciones que se realicen deberá constar que se hace por la colaboración conjunta, dejando para el caso consignado los nombres de ambas entidades;

Los derechos de propiedad intelectual de toda obra, descubrimiento, invento o innovación que como consecuencia de este convenio surgieren o fuese ejecutado durante su vigencia y en forma conjunta por personal de ambas instituciones, será de propiedad de ambas instituciones.

10.3. Este convenio no confiere a ninguna de las partes licencia para usar la información confidencial propia de la institución, que haya sido revelada en función de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LOS COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS Y RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente convenio, no da lugar a obligaciones o compromisos presupuestarios, no implica ningún tipo de erogación de recursos públicos. En cualquier caso, se estará sujeto al presupuesto de cada una de las partes.

El presente Convenio no genera obligaciones financieras y por ende no se verán comprometidas partidas presupuestarias de "UTPL" ni del "SIS ECU 911".

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial, para tal efecto se sujetan a la competencia de la materia que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. -ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO I del presente documento.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

UTPL

Dirección: San Cayetano Alto s/n

Teléfono: 073701444

Correo: dgmoreira@utpl.edu.ec

Ciudad: Loja-Ecuador

ECU 911

Dirección: Barcelona y Zaragoza

Teléfono: 073701266 ext. 9266

Correo: milena.cardenas@ecu911.gob.ec; maria.alvarez@ecu911.gob.ec

Ciudad: Loja-Ecuador

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes se anexan los siguientes:

- Copia certificada del nombramiento representante del Centro Operativo Local ECU 911 Loja del SIS ECU 911.
- Copia Certificada del nombramiento del señor Rector "UTPL,"

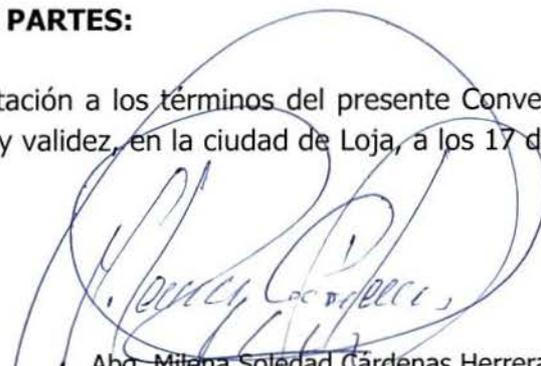
DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Loja, a los 17 días del mes de noviembre de 2022



Dra. Silvia González Pérez

**RECTORA SUBROGANTE UNIVERSIDAD
TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**



Abg. Milena Soledad Cárdenas Herrera
**JEFE DEL CENTRO OPERATIVO LOCAL-
LOJA - SERVICIO INTEGRADO DE
SEGURIDAD ECU 911 "POR DELEGACIÓN
DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD
ECU 911"**

ANEXO I
CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS,
ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Las partes declaran en forma expresa que:

1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.
2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.
3. No están incurso en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.
4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.
6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.
7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.

8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.

9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.

